

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL
Neiva - Huila

Referencia: **ACCIÓN PÚBLICA DE TUTELA**

Cordial saludo,

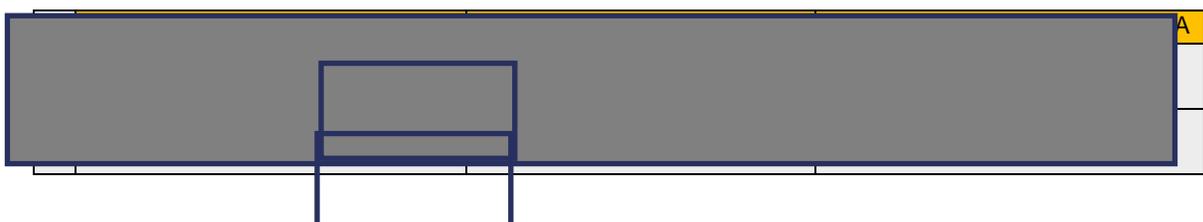
LUCY MIRIANA NUÑEZ BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía número , domiciliada en el municipio de Neiva, manifiesto al señor juez que formulo acción pública de tutela actuando en nombre propio y en contra de la **Unión Temporal UT CONVOCATORIA FGN 2022**, conformada por la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre, por la vulneración del derecho al debido proceso, mérito e igualdad, conforme a los siguientes:

Contexto o introducción

La **UT CONVOCATORIA FGN 2022** negó dar puntuación a mi experiencia profesional desde el 19 de abril de 2013 hasta la fecha de inscripción en el concurso **CONVOCATORIA FGN 2022**, aduciendo que la certificación No. 2 de la Rama Judicial aportada "*no especifica los períodos en los que ejerció cada uno de los cargos*", sin tener en cuenta que desde la fecha en mención solo he ejercido el cargo de **SECRETARIA** de juzgado y por ello lógicamente la certificación, no relaciona más cargos, en consecuencia, me están haciendo una exigencia que altera la realidad y que resulta arbitraria al no interpretar correctamente y en derecho las dos (02) certificaciones que aporté. No cuento con más recursos de defensa.

HECHOS

1. En ejercicio de mi derecho al mérito me inscribí en la convocatoria **FGN 2022** adelantada por la **UT CONVOCATORIA FGN 2022**, al cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO** en la modalidad de ingreso, cursando con éxito hasta el momento todos los filtros que integran la prueba de conocimiento y requisitos mínimos.
2. Dicha convocatoria actualmente va a culminar la etapa de **VALORACIÓN DE ANTECEDENTES** que consiste en la valoración cuantitativa de los requisitos adicionales, para ello debo decir que, desde mi inscripción aporté certificaciones de mi experiencia profesional laboral en:



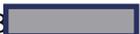
- 
3. En lo correspondiente a esta última entidad, es decir, **Rama judicial**, aporté dos (02) certificaciones que conjuntamente demuestran que inicié mi vida laboral vinculándome en carrera administrativa por concurso, desde el **2010-02-11 hasta la fecha**, en el cargo de Secretaria Municipal el cual ejerzo en **PROPIEDAD**.

En la **Rama Judicial**, tenemos el derecho de ejercer otros cargos en provisionalidad, sin perder la propiedad del cargo para el cual fuimos nombrados.

4. Es así que desde mi vinculación en la **Rama judicial**, gracias a Dios, he tenido la oportunidad de ejercer diferentes cargos que fueron demostrados con la certificación aportada **No. 1** aportada al concurso, estos son: Secretaria Circuito, Profesional Universitario y Juez, **ello hasta el 2016-01-18**, tal y como se reconoció en la valoración de antecedentes.

Certificado No. 1 aportado:

5. Seguidamente, de dicha fecha, valga resaltar, **2016-01-19**, la suscrita ha continuado el ejercicio del cargo para el cual fui nombrada en propiedad, es decir, Secretaria Municipal, **sin ejercer ningún otro cargo más**, por tanto, se allegó la última certificación No. 2, emitida por la Dirección Seccional de Administración judicial que reitera que he sido nombrada en propiedad desde el **2010-02-11 hasta la fecha**, ejerciendo **actualmente** el cargo de:

“LUCY MIRIANA NUÑEZ BENAVIDES identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 3  presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 11 de Febrero de 2010 y en la actualidad desempeña el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL Grado 00, *ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES DE NEIVA, nombrado(a) en PROPIEDAD*”. (Corresponde a la **Certificación No. 2** cargada en la página de inscripción del concurso)

Certificado No. 2 aportado:

Esta certificación si se quiere, recoge todas las anteriores y lo que demuestra, para efectos del Concurso FGN 2022 es mi experiencia profesional laboral relacionada de manera ininterrumpida en propiedad desde el **2010-02-11 hasta la fecha de inscripción en el concurso.**

6. Pese a lo anterior, la **U.T CONVOCATORIA FGN 2022**, valoró como experiencia profesional laboral sólo hasta el **2016-01-18** y negó la restante, es decir la obtenida desde el **2016-01-18 hasta la fecha de inscripción**, por tanto, accedí a presentar la reclamación la cual me fue resuelta el 22 de diciembre de 2023 y la misma niega mi solicitud sustentado que:

“En cuanto a la certificación expedida por la Rama Judicial el día 16 de abril de 2023 en la cual se señala que presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 11 de Febrero de 2010 y en la actualidad desempeña el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL Grado 00, ejerciendo sus funciones en el JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES DE NEIVA, nombrada en PROPIEDAD mediante la resolución, se precisa que dicho documento no es válido para acreditar experiencia profesional relacionada en este Concurso de Méritos, toda vez que no especifica los períodos en los que ejerció cada uno de los cargos o funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada empleo, a proveer de acuerdo con el proceso FISCALÍA donde se ubica la vacante, y tampoco se puede establecer de qué tipo de experiencia se trata.”

7. **Dicho acto administrativo en su argumentación** para negar valorar y otorgar los puntajes correspondientes a mi experiencia profesional adicional, es **ABIERTAMENTE ARBITRARIO**, toda vez que la certificación textualmente especifica que mi cargo es SECRETARIA, y no indica otros cargos por cuanto los desempeñados fueron indicados con la certificación No. 1, y desde la fecha **2016-01-19**, solo he continuado ejerciendo el cargo de SECRETARIA MUNICIPAL para el cual fui nombrada en propiedad.

Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha salida	Valoración	
R					
R					ficado ado
R					ficado o. 2 aportado

8. Contra la decisión en mención, no procede ningún otro tipo de recursos.
9. La suscrita no cuenta con ningún otro mecanismo de defensa que resulte idóneo si se tiene en cuenta que el día 27 de diciembre de 2023 se hará publicación de los consolidados definitivos que permitirán a cada uno de los participantes el acceso al cargo de conformidad con el orden que el puntaje les asigne, así mismo la emisión de resultados durante la vacancia judicial, no permite elevar medidas cautelares en procesos administrativos.

BOLETÍN INFORMATIVO NO. 15
Concurso de Méritos FGN 2022
Diciembre 15 de 2023

**LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Y LA U.T CONVOCATORIA FGN 2022**

INFORMAN QUE:
En cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Acuerdo N°001 de 2023, **el 22 de diciembre de 2023** se publicarán las respuestas a las reclamaciones por los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) y **los RESULTADOS DEFINITIVOS** de esta prueba. Para conocer la respuesta a las reclamaciones y el resultado definitivo, cada aspirante deberá ingresar a la plataforma SIDCA2 con su usuario y contraseña.

Nota. Contra la decisión que resuelve las reclamaciones NO procede ningún recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La publicación de los puntajes **CONSOLIDADOS DEFINITIVOS** se realizará **el 27 de diciembre de 2023** a través de la plataforma SIDCA2 ingresando con su usuario y contraseña.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

Finalmente, y aras de la sumariedad que debe caracterizar las acciones públicas de tutela en lo que respecta a la procedencia de éste mecanismo, con humildad y respeto me permito citar a la Corte Constitucional, que en sentencia SU -067 DE 2022, señaló:

Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho

fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo.

ACCION DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRAMITE EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional

i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental

Invoco yo, *la inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido* y la configuración de un eventual *perjuicio irremediable*, para demostrar la justeza y procedencia de éste mecanismo de amparo judicial, en la medida que los términos del concurso y la actual vacancia judicial, me impide elevar y acceder a una medida cautelar ante la jurisdicción ordinaria administrativa para conjurar el daño que me podrían ocasionar, al negarme por estricto puntaje, el acceso a un cargo de mérito.

PETICIÓN

De carácter provisional,

Señor o señora juez, en caso de que Usted lo considere procedente y pertinente, le pido por favor estudiar la posibilidad de decretar la medida provisional de nombramientos, toda vez que el 27 de diciembre de 2023 la accionada ha determinado que realizará el consolidado definitivo de los elegibles.

De carácter principal y de fondo,

Se tutelen mis derechos invocados en consecuencia, se ordene a la **UT CONVOCATORIA FGN 2022** que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de su notificación procedan a:

- i) Dar la valoración cuantitativa que establece el Acuerdo No. 001 de 2023 emitido por la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (el cual regula en concurso y aporto), a mi experiencia laboral relacionada en el ejercicio como secretaria municipal de juzgado, dentro de la **Rama Judicial**, desde el **2016-01-19** a la fecha de inscripción en el concurso, conforme la certificación No. 2 que fue aportada en la página web correspondiente y que también aporto al libelo.
- ii) Las que Usted considere señor o señora juez, en su facultada *extra petita*.

Consustanciales al trámite,

Se ordene a la **UT CONVOCATORIA FGN 2022**, comunicar a TODOS los aspirantes inscritos al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO del concurso de Méritos FGN 2022, que puedan hacer parte de la presente acción constitucional si lo consideren pertinente, para que se

pronuncien DIRECTAMENTE al juzgado durante el término que les otorgue su señoría y el proceso este saneado de eventuales nulidades.

PRUEBAS

- Documentales

- a. Todas las referidas en la parte fáctica y,
- b. Copia de mi reclamación presentada ante la UT CONVOCATORIA FGN 2022.
- c. Acto administrativo emitido por la UT CONVOCATORIA FGN 2022 que resuelve de forma negativa la reclamación.
- d. Certificación No. 1 y 2 emitidas por la Rama Judicial y que fueron aportadas en mi inscripción al concurso referido para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO.
- e. Acuerdo No. 001 de 2023 emitido por la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y por medio del cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto acción por los mismos hechos y pretensiones.

NOTIFICACIONES

- A la suscrita,



Cordialmente,



LUCY MIRIANA NUÑEZ BENAVIDES

